CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 064 de 2026 SUSCRITO ENTRE GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, quien actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica, nombrado mediante Decreto No. 001 de 02 de enero del 2024, con facultades otorgadas mediante Decreto de delegación contractual No. 52 del 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, entidad gubernamental identificada con NIT No. **890.480.059-1**, quien en adelante se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.080.998**, en calidad de representante legal, reconocido mediante **Decreto No. 485 de 2026**, de LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI** con NIT. 900.196.366-6, quien en adelante se denominará **LA ESE** hemos acordado celebrar el presente convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con las exigencias y necesidad requerida se deberán adquirir los siguientes equipos orientados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la entidad.

Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas	Cantidad

RAYOS X CONVENCIONAL	1. Digital. **GENERADOR** 2. Potencia nominal mínima de 32 kW. 3. Rango de KV: 40 o menos hasta 125 o más. 4. mA: Hasta 400 mA o mayor. **TUBO DE RAYOS X** 5. Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo de 140 KHU o superior. 6. Filamento de foco: Fino 0.6 mm o menor; Grueso 1.2 mm o menor. 7. Con colimador manual o automático. 8. Con soporte para Tubo de Rayos X. 9. Con soporte Piso - Techo o pared. 10. Desplazamiento vertical. 11. Con rotación soporte para tubo de Rayos. 12. Mesa flotante o deslizable. 13. Soporte mural con frenos. 14. Mesa capacidad de carga de 180 Kg o superior. 15. Radiografía anatómica programada (APR). 16. Mesa con rejilla intercambiable **ESTACIÓN DE TRABAJO** 17. Memoria RAM mínimo de 2 GB. 17.1 Tamaño monitor de 17" o superior grado médico. 17.2 Almacenamiento en disco duro mínimo 500 GB. 17.3 Matriz de imagen 512 X 512 mínimo. 18. Requerimiento eléctrico (220) VAC (+/-10%) / 60Hz. 19. Con Bucky de pared. 20. Software para procesamientos de imágenes. 21. Con licencia para conectividad protocolo DICOM. Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list/Wokrflow. **DETECTOR DIGITAL O FLAT PANEL (Mínimo 2)** 22. Área de detección de 35 x 43 cm (14 x 17).y/o (17x17). 23. Tamaño del pixel 150 micras o menor. 24. Material de centelleo, como yoduro de cesio (CsI) u oxisulfuro de gadolinio (GOS). 25. Batería con cargador, duración mínima de tres horas. 26. Tiempo de adquisición de imagen no mayor a 5 segundos.	1
EQUIPO DE GASES ARTERIALES	1. Pantalla LCD o LED de mínimo 15". 2. Presión barométrica en el rango de 300 a 1000 mmHg o mayor. 3. Determinación directa de Gases Arteriales: pH, pCO2, pO2 saturación de O2%, Hematocrito, hemoglobina, sodio, potasio, cloro, calcio iónico, glucosa, BUN ,urea, creatinina, lactato, anión Gap, tiempo de protrombina, tiempo de coagulación activado con celite, tiempo de coagulación activado con kaolín. 4. Medición en los rangos de pH entre 6.50 y 8.0mmol/l ± 0.3, pCO2 entre 5.0 y 115 mmHg, pO2 entre 0 y 700 mm Hg (o rangos mayores) 5. Muestras de sangre arterial, venosa, en jeringa heparinizada, sangre capilar, sangre venosa en tubo con anticoagulante EDTA para BNP.	1

	6. Volumen de muestra máximo de 100 ul. 7. Con detectores de coágulo y control de temperatura. 8. Tiempo de Lectura minimo de 2, 5 y 10 minutos. 9. Con posibilidad de selección de pruebas deseadas. 10. Con sistema de procesamiento de datos interno con memoria con capacidad de almacenamiento de archivo de datos de mínimo 1000 muestras o procesamiento externo con posibilidad de comunicación con el sistema de información de laboratorio. 11. Software de funcionamiento totalmente en español. 12. Que incluya valores de referencia y límites de alerta en el reporte. 13. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz, con fusible como protección contra descarga.	
AGITADOR DE MAZZINI	1. Control de velocidad regulable de 100 RPM o inferior a 200 RPM o superior. 2. Indicación digital de velocidad y tiempo. 3. Temporizador regulable de 0 a 99 minutos o superior. 4. Movimiento de agitación: orbital. 5. Diámetro de orbita 15 mm o superior. 6. Requerimiento eléctrico: 110V (+/-10%)/ 60Hz.	1
DESCONGELADOR DE PLASMA	1. Pantalla digital LED indicadora. 2. Controlador de temperatura por microprocesador. 3. Con alarma sonora y visual de alta temperatura. 4. Protección envolvente. 5. Tiempos de descongelación rápidos. 6. Temperatura interna programable en incrementos de 0.1ºC. 7. Capacidad mínimo de 4 bags. 8. Volumen de 18 litros o superior. 9. Tiempo de vaciado mínimo 6 minutos. 10. Tiempo de descongelación máximo 19 minutos. 11. 100-120 VAC - 50/60 Hz.	1
MICROPIPETA DE 5-50UL	1. Con precisión. 2. Que permita la lectura mínimo de 3 dígitos. 3. De volumen variable. 4. Autoclavable. 5. Incremento de mínimo 0.1 ul.	2
MICROPIPETA DE 100-1000UL	1. Con robustez. 2. Que permita la lectura mínimo de 3 dígitos. 3. De volumen variable. 4. Autoclavable. 5. Incremento de mínimo 1 ul.	2
MICROPIPETA MULTICANAL	1. Con robustez y pantalla. 2. 8 canales. 3. De volumen variable. 4. Autoclavable. 5. Incremento de mínimo 1 ul.	1
NEVERA O REFRIGERADOR	1. Vertical. 2. Capacidad minimo de 25 pies. 3. Alarmas visuales y auditivas. 4. Con canastillas o bandejas. 5. Control de temperatura graduable. 6. Rango de temperatura entre ≤ 4 °C.a ≥ 8°C.	1

	7. Una puerta. 8. Nivel de ruido ≤ 45 dB. 9. Alarma para fallas de temperatura. 10.Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.	
DESCONGELADOR DE PLASMA	1. Pantalla digital LED indicadora. 2. Controlador de temperatura por microprocesador. 3. Con alarma sonora y visual de alta temperatura. 4. Protección envolvente. 5. Tiempos de descongelacion rápidos. 6. Temperatura interna programable en incrementos de 0.1ºC. 7. Capacidad minimo de 4 bags. 8. Volumen de 18 litros o superior. 9. Tiempo de vaciado minimo 6 minutos. 10. Tiempo de descongelacion máximo 19 minutos. 11. 100-120 VAC - 50/60 Hz.	1
CONGELADOR	1. Modo Vertical 2. Capacidad de 570 Litros (+/- 20 Litos) 3. Compartimientos minimo 5. 4. Rango de temperatura -10 +/- 5 °C a -30 +/- 5 °C 5. Descongelacion Automático. 6. Control de temperatura digital con display LCD o LED. 7. Alarma audible y visible. 8. Refrigerante Ecológico libre de CFC. 9. Ruedas con sistema de bloqueo. 10. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.	1
NEVERA O REFRIGERADOR	1. Vertical. 2. Capacidad minimo de 25 pies. 3. Alarmas visuales y auditivas. 4. Con canastillas o bandejas. 5. Control de temperatura graduable. 6. Rango de temperatura entre ≤ 4 °C.a ≥ 8°C. 7. Una puerta. 8. Nivel de ruido ≤ 45 dB. 9. Alarma para fallas de temperatura. 10.Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.	1
MICROPIPETA DE 5-50UL	1. Con precisión. 2. Que permita la lectura mínimo de 3 dígitos. 3. De volumen variable. 4. Autoclavable. 5. Incremento de mínimo 0.1 ul.	2
MICROPIPETA DE 100-1000UL	1. Con robustez. 2. Que permita la lectura mínimo de 3 dígitos. 3. De volumen variable. 4. Autoclavable. 5. Incremento de mínimo 1 ul.	2
CENTRIFUGA 24 TUBOS	1. Centrifuga con capacidad para 24 tubos. 2. Control de velocidad de rotación mínimo de 3200 RPM. 3. Con memoria programable. 4. Tamaño tubo minimo de 15ml. 5. Tapa con cierre de seguridad. 6. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz.	1

	7. Con Pantalla digital. 8. Programa de tiempo y RPM. 9. Control de velocidad programable.	
AGITADOR O ROTADR DE PLAQUETAS	1. Almacenamiento minimo de 16 bolsas aféresis. 2. Almacenamiento minimo de 46 bolsas de plaquetas derivadas de sangre completa. 3. Alarma de movimiento incorporada con volumen y retraso ajustables. 4. Cajones extraíbles para acceso a las plaquetas. 5. Brazaletes para adulto y pediátrico. 6. Material en acero resistente a bacterias. 7. Portaetiquetes magnéticas o adhesivas. 8. Cuente con rodillos de resina y deslizadores. 9. Interruptor de marcha ON/OFF.	1
INCUBADORA DE TESTIGOS BIOLOGICOS	1. Rango de temperatura desde 5°C sobre temperatura ambiente a 100 °C. 2. Pantalla LCD o TFT. 3. Controlador de temperatura. 4. Con puerto USB. 5. Requerimiento eléctrico: 110V (+/-10%)/ 60Hz. 6. Volumen 150 l (+/- 20 l). 7. Cámara en acero inoxidable. 8. Indicador digital de temperatura y tiempo. 9. Protección contra sobre temperatura. 10. Puerta interior de vidrio o cristal.	1
NEVERA DE TRANSPORTE	1. Plástica portátil. 2. 58 Litros. 3. Aislamiento de espuma en poliuretano PU foam en cuerpo y tapa. 4. Cuente con agarradera. 5. Ruedas para transporte. 6. Termómetro digital integrado con indicación de máximas y mínimas 7. Construidas en materiales libres de BPA.	1
BOMBA DE NUTRICION ENTERAL	1. Equipo que maneje las variables de infusión: modo tiempo, modo tasa, modo peso corporal. 2.Alarmas por: oclusión, infusión finalizada, batería baja, aire en la línea. 3. Con sistema KVO o MVA de 0.1 a 5 ml/h. 4. Rango de volumen a infundir de 1 o menor hasta 9.999 ml o superior. 5. Batería con autonomía mínimo de 2 horas 6. Ajuste de flujo que cubra un rango de 1ml/h o menor a 1200 ml/h o superior. 7. Requerimiento eléctrico 110V(+/-10%)/60 Hz. 8. Modo volumen y flujo. 9. Resolución mínima de 0.1 ml/h. 10. Función de purga. 11. Sistema de seguridad de aire en la línea. 12. Bloqueo del teclado o pantalla. 13. Pantalla LCD o TFT.	2

	14. De un canal. 15. Compatible con múltiples set de infusión.	
CAMA PARA ATENCIÓN DE PARTOS	1. Capacidad de carga 180 Kg o superior. 2. Sistema de bloqueo centralizado de freno o en cada rueda de forma individual. 3. Barandas laterales abatibles. 4. Posiciones: inclinación de espaldar de 60º o superior, trendelenburg, cambio de altura entre 50 cm y 85 cm o superior y posición de parto. 5. Con colchoneta o colchón. 6. Altura graduable 7. Con recipiente para fluidos 8. Con un juego de estribos o corveras. 9. Soporte para atril. 10. Con ruedas mínimo de 5 pulgadas. 11. Operación eléctrica. 12. Requerimientos eléctricos 110V(+/-10%)/ 60 Hz.	1
DOPPLER FETAL	1. Pantalla LCD o TFT o superior. 2. Rango de latidos cardíacos fetales de 50 o inferior a 210 lpm o superior. 3. Resolución 1bpm o menor. 4. Potencia de salida de audio 0.5 W o superior. 5. Transductor de ultrasonido de 2 MHz o superior. 6. Apagado automático. 7. Operación con batería recargable. 8.Tiempo de autonomía de la batería 90 minutos o superior.	1

ECOCARDIOGRAFO	1. Tamaño pantalla monitor de mínimo 15" LCD o tecnología superior. MODOS 2.1. Con Modo B o Bidimensional. 2.2. Modo M. 2.3. Con Modo Doppler color. 2.4. Imágenes armónicas tisulares (THI). 2.5 Modo PW CALCULOS Y MEDIDAS 3.1. Mediciones 2D. 3.2. Mediciones M. 3.3. PW Doppler. 3.4. Software de procesamiento de la imagen para eliminación de ruido, artefactos. 4. Con brazo para montar el monitor. 5. Con memoria en disco duro mínimo de 500 Mb o 1.000 imágenes. 6. Con función de Zoom. 7. Con posibilidad de importación de imágenes en CD o DVD. 8. Con mínimo un puerto USB para exportación de imágenes y archivos. Puerto HDMI. 9. Con unidad de almacenamiento en disco duro. 10. Puerto activo para transductores. 11. Transductor convexo Multifrecuencia (MHz): 1.8 a 6.0. 12. Transductor endocavitario Multifrecuencia (MHz): 3.0 a 11.0. 13. Con impresora. 14. Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/- 10%) /60 Hz 15. Con licencia para DICOM 3.0 16.Sistema de algoritmos para optimización de imágenes 17. Software para estudios de los estudios de: Vascular, bloqueo de nervios, cirugía, obstétrico, ginecológico, pediátrico, neonatal, urológico, musculoesquelético, transcraneal, partes pequeñas. 18. Escala de grises no menos a 256 niveles. 19. Autonomía con batería de mínimo 20 minutos. Accesorios unidades de papel térmico para la impresora. Un carro de transporte.	1
		26

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 064 de 2026 SUSCRITO ENTRE GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ

CLAUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 635 del veinte (20) de mayo de 2026 , por valor de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE**, bajo el rubro Productos metálicos, maquinaria y equipo - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del convenio corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE. Dicho valor se girará de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor total de la transferencia de recursos a cargo del DEPARTAMENTO, correspondientes a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, acreditación de la cuenta bancaria de la entidad ejecutora y presentación del plan de inversión y/o cronograma de ejecución para la adquisición de los equipos biomédicos.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor total de la transferencia de recursos a cargo del DEPARTAMENTO, correspondientes a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE,** previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de ejecución financiera y técnica que evidencie un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) en la ejecución de los recursos transferidos, junto con los soportes contractuales, financieros y demás documentos que acrediten la destinación de los recursos al cumplimiento del objeto convenido.

UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor total de la transferencia de recursos a cargo del DEPARTAMENTO, correspondientes a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de ejecución financiera y técnica que evidencie un avance del cien por ciento (100%) en la ejecución de los recursos transferidos, junto con los soportes contractuales, financieros y demás documentos que acrediten la destinación de los recursos al cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar a la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados.

La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ** con la finalidad de ejercer buena administración del giro o desembolso deberá remitir mensualmente al Supervisor del Departamento, dentro de los días

acordados, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, las inversiones realizadas, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA ESE

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ** deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- Cuenta de cobro y/o factura emitida por LA ESE
- Soporte de pago de seguridad social del prestador que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador de los servicios.
- Certificación de cuenta bancaria a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ESE

1.Recibir los recursos asignados en virtud del presente convenio y destinarlos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
2.Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Departamento de Bolívar y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – SIMITÍ.
3.Adelantar las actuaciones contractuales, administrativas, técnicas y financieras necesarias para la adquisición y suministro de los equipos biomédicos objeto del presente convenio, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.
4.Informar oportunamente al supervisor cualquier situación, anomalía o dificultad que pueda afectar la correcta ejecución del convenio, proponiendo las alternativas de solución correspondientes.
5.Garantizar la correcta administración e inversión de los recursos transferidos mediante una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.
6.Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor, en la oportunidad y condiciones establecidas.
7.Atender las solicitudes, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio relacionadas con su ejecución.
8.Dar cumplimiento a las observaciones, lineamientos y recomendaciones efectuadas por el supervisor, siempre que se encuentren enmarcadas dentro del objeto y alcance del convenio.
9.Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, aportando los respectivos soportes.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1.Transferir oportunamente los recursos destinados para la ejecución del convenio, conforme a la forma de pago pactada y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
2.Designar un supervisor encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio.

3.Suministrar oportunamente la información y documentación requerida para la adecuada ejecución del convenio.
4.Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución de los recursos transferidos, a través del supervisor designado.
5.Verificar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
6.Resolver oportunamente las solicitudes y peticiones presentadas por la E.S.E., en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el Director de aseguramiento y Prestación de servicios de la secretaría de salud departamental.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- Por el incumplimiento del objeto del convenio
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. SANCIONES

A. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables a LA ESE, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR podrá imponer a LA ESE multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **B**. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio la cual se liquidará por el 20 % del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Departamento de Bolívar requiere a la ESE a que constituya una garantía bancaria o de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses

superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- **Cumplimiento:** por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **Pago Anticipado:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto anticipado, con una vigencia dentro del término de ejecución del convenio y hasta su liquidación.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DE LA ESE

LA ESE es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, LA ESE no es su representante, agente o mandatario. LA ESE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ESE es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Este convenio por su naturaleza no genera vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y las personas con que LA ESE cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de LA ESE los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del convenio, así, LA ESE responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, LA ESE deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial de LA ESE por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la prestación de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas comprendidas dentro del presente convenio y anexos del mismo.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre LA ESE y el DEPARTAMENTO, dentro de los

cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que la ESE se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, Acta de inicio, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Simiti-Bolívar.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

- Presupuesto
- Documento Técnico
- CDP
- Estudio previo
- Acta de justificación de la contratación

CLÁUSULA 23. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes del convenio acuerdan como domicilio Turbaco, Bolívar.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Dirección de Presupuesto
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

La Secretaría Técnica del CODFIS

Certifica que:

En comité Departamental de Política Fiscal realizado el 17 de noviembre de 2026, se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, para la Adición Presupuestal Vigencia 2026 de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI,** por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($2.571.260.141,36) MCTE.**

Para mayor constancia se firma la presente a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2026.

Maria Claydia Pérez Torres
Secretaria Técnica del CODFIS

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Señores:
ESE Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto Att. Dra. **María Angélica Arenas Trigos**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
17	noviembre	2026

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

Objeto: Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar

Imputación y Discriminación Presupuestal por Rubros:

Código Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor Solicitado
23201010030601	aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos	**$500.000.000**

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente. ESE. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI

Nit. 900196366-6

KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1048

17/11/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : COMPRA O ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS —QUE INCLUYEN EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DIGITAL Y AGITADOR DE PLAQUETAS ,MAZZINI, ENTRE OTROS— DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 064 DE 2026 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR (OTRAS COMPRAS (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
23	Inversión	
232	Adquisición de bienes y servicios	
23201	Adquisición de activos no financieros	
2320101	Activos fijos	
2320101003	Maquinaria y equipo	
232010100306	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	
23201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	$500.000.000.00
	TOTAL:	**$500.000.000.00**

SON

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 17 dias del mes de Noviembre de 2026 para efectos del control presupuestal.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA
1091666125

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ (BOLÍVAR)
NIT. 900.196.366-6

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por las normas orgánicas de presupuesto, los principios de planeación de la contratación estatal y el Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdos Nos. 04 y 05 de 2024 de la Junta Directiva), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de la función administrativa, entre los cuales se destaca el de **eficacia y economía**, los cuales se materializan a través de una adecuada planeación presupuestal y contractual.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligación legal para todas las entidades del Estado de publicar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), como instrumento de gestión de planeación orientado a divulgar los bienes, obras y servicios que la entidad proyecta adquirir durante la respectiva vigencia fiscal.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar) programó y priorizó dentro de su Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia fiscal **2026** la adquisición de equipos biomédicos destinados al fortalecimiento del servicio de apoyo diagnóstico, en estricta concordancia con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la Gobernación de Bolívar.

Que una vez verificada la programación presupuestal y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), se constató que los elementos objeto de contratación se encuentran plenamente incluidos, codificados y amparados en el PAA institucional.

CERTIFICA

Primero: Que la necesidad contractual consistente en la *"Compra o adquisición de equipos biomédicos —que incluyen equipo de Rayos X convencional digital y agitador de plaquetas (Mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la Gobernación de Bolívar"*, fue debidamente planeada, programada y registrada en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA) – Vigencia 2026** de la entidad.

Segundo: Que los bienes a adquirir se encuentran clasificados bajo los códigos del estándar internacional UNSPSC, con su respectiva descripción y presupuesto oficial aprobado por el Comité de Compras e Inventarios, conforme al siguiente detalle:

Código UNSPSC	Descripción del Bien / Servicio	Valor Total Estimado (M/CTE)
42201806	Equipo de radiología y fluoroscopia RF para uso médico (Sistema de Rayos X Convencional Digital GXR-EC50)	$499.800.000
41101500	Equipos de homogenización en laboratorio / Agitador de plaquetas (Mazzini)	
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**	**$499.800.000**

Tercero: Que la presente contratación cuenta con respaldo de apropiación presupuestal suficiente, expedido mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **1048** de fecha 17 de noviembre de 2026, garantizando la sostenibilidad y la ejecución oportuna de los recursos del convenio.

Se expide la presente certificación en el municipio de Simití (Bolívar), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS
P.U. con funciones de Recurso Humano y presupuesto
ESE. San Antonio de Padua

Aprobó	Gerente ESE San Antonio de Padua	**Jenny Tatiana Pérez Iglesias**	
Proyecto	Abogada externa ESE San Antonio de Padua	**Monica Fonseca Garcia**	
Revisó	P. U. con funciones de recurso humano y presupuesto	**María Angélica Arenas Trigos**	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR COMPRA O ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS —QUE INCLUYEN EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DIGITAL Y AGITADOR DE PLAQUETAS (MAZZINI), ENTRE OTROS— DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 064 DE 2026 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURÍDICA
FECHA	Noviembre 17 de 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

1.Constitución Política de Colombia (Artículos 48 y 49):
Estipulan que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y garantizan el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

2.Ley 100 de 1993 (Artículo 195, Numeral 6):
Establece el régimen jurídico especial de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), disponiendo que en materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.Decreto 1876 de 1994 y Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud):
Definen la naturaleza jurídica de las E.S.E. como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud.

3.Ley 1150 de 2007 (Artículo 13):
Dispone que las entidades estatales sujetas a un régimen contractual especial deben aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la C.P., respectivamente), los principios desarrollados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y someterse al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades.

4.Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social:
Establecen los lineamientos e instrucciones para que las Junta Directivas de las Empresas Sociales del Estado expidan y adopten sus Estatutos y Manuales de Contratación.

5. Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua (Acuerdos No. 04 de 2024 y No. 05 de 2024 de la Junta Directiva):
Reglamentan el procedimiento de contratación de la Entidad. En el Artículo Vigésimo Séptimo del Acuerdo No. 04 de 2024 se faculta la Contratación Directa cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a 500 SMMLV, previo cumplimiento de la fase de planeación (estudios previos, análisis de mercado, disponibilidad presupuestal e idoneidad del proponente).

6.Código de Comercio y Código Civil Colombiano:
Al regirse por el derecho privado, los aspectos sustanciales y obligaciones derivadas del contrato de compraventa, (equipos biomédicos) se enmarcan en las normas civiles y comerciales vigentes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de

impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias. Asimismo, los artículos 48 y 49 de la Carta Magna consagran la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio e inalienable a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los habitantes el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En consonancia con los postulados constitucionales, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 disponen que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad central es la prestación de servicios de salud como servicio público esencial. Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, imponiendo al Estado la obligación de adoptar políticas y dotar a su red prestora de la infraestructura, tecnología y bienes necesarios para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios integrales de salud.

Bajo este marco normativo, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar), en cumplimiento de su misión institucional y de su responsabilidad social frente a la población de su área de influencia, requiere adelantar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico especializado —que incluyen de manera principal un (1) equipo de Rayos X convencional digital, un (1) agitador de plaquetas (Mazzini), en estricto cumplimiento y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026, celebrado con la Gobernación de Bolívar, conforme avanza la forma de pago, un pago inicial de 50% del valor del contrato correspondiendo a la suma de quinientos millones de pesos m/cte ($500.000.000), dinero incorporado al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, mediante certificado de expedido por el CODFIS, en fecha noviembre 17 de 2026.

Justificación Técnica, Asistencial y Operativa:

1. **Fortalecimiento del Apoyo Diagnóstico e Imagenología:** El hospital requiere la integración tecnológica de un equipo de Rayos X convencional digital de altas especificaciones (generador de mínimo 32 kW, detectores de Flat Panel y conectividad DICOM 3.0), el cual constituye una herramienta fundamental de apoyo diagnóstico no invasivo, seguro y de respuesta oportuna para la visualización de estructuras óseas y pulmonares, reduciendo drásticamente las remisiones injustificadas a otros niveles de complejidad y optimizando la capacidad resolutiva local.

2. **Optimización del Servicio de Banco de Sangre / Laboratorio:** La adquisición del agitador de plaquetas (Mazzini) responde a la necesidad de garantizar el almacenamiento, conservación y viabilidad óptima de los hemocomponentes (plaquetas), cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad transfusional exigidos para la atención de urgencias, cirugías y pacientes hospitalizados que requieran soporte hematológico.

3. **Garantía de Condiciones de Habilitación (Resolución 3100 de 2019):** La entidad hospitalaria se encuentra habilitada para la prestación de servicios de internación (hospitalización), área que exige no solo talento humano calificado, sino también dotación mobiliaria y biomédica idónea. El mobiliario actual presenta obsolescencia y desgaste natural por uso continuo, como el equipo de rayos x que ha superado los 15 años de uso.

Cuando un equipo biomédico —específicamente un sistema de Rayos X— ha completado su **vida útil** y presenta obsolescencia tecnológica o desgaste, su reemplazo por uno de mejores condiciones (como el paso de tecnología análoga a **Rayos X convencional digital con detectores Flat Panel y conectividad DICOM**) genera un impacto profundo tanto en la calidad asistencial como en los procesos administrativos y jurídicos de una Empresa Social del Estado (E.S.E.).

A nivel normativo, técnico y operativo en el sector salud colombiano, se desatan los siguientes procedimientos y efectos clave:

1. Efectos Asistenciales y de Calidad (Habilitación - Resolución 3100 de 2019)

Mejora en la Capacidad Resolutiva: Se reducen significativamente los tiempos de exposición, se mejora la nitidez diagnóstica gracias a la digitalización directa de la imagen y se optimiza la oportunidad en la atención de urgencias y hospitalización, evitando remisiones innecesarias a otros niveles de complejidad.
Cumplimiento de Estándares de Habilitación: Contar con un equipo moderno garantiza que el servicio de imagenología cumpla con los estándares de dotación, seguridad radiológica y mantenimiento exigidos por la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Obligación de Planeación y Sostenibilidad Presupuestal
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): La necesidad de sustitución debe estar debidamente planeada y registrada presupuestalmente en la entidad, utilizando los códigos UNSPSC correspondientes (por ejemplo, para equipos de radiología y fluoroscopia).
Financiación y Cofinanciación: Como ocurre en la ejecución de convenios interadministrativos (ej. con la Gobernación de Bolívar), la adquisición de estos equipos de alta gama se convierte en un hito financiero para modernizar los activos fijos de la E.S.E. sin desfinanciar su operación corriente.

3. Baja de Activos y Destino del Equipo Obsoleto
Cuando se adquiere y recibe a satisfacción el nuevo equipo, el equipo anterior (dado de baja por vida útil cumplida y/o obsolescencia) debe someterse al procedimiento interno de **baja de bienes** en la E.S.E.:

Concepto Técnico: El ingeniero biomédico o el comité de inventarios debe certificar técnicamente que el equipo cumplió su ciclo de vida útil, que sus costos de mantenimiento corrector son antieconómicos o que ya no cumple con los estándares diagnósticos seguros.

Descommissioning (Desmantelamiento y Gestión Ambiental): Tratándose de un equipo de Rayos X, este contiene componentes peligrosos (tubos con plomo, circuitos electrónicos complejos y fuentes de radiación si aplica). Su disposición final, chatarrización o baja debe cumplir con la normatividad ambiental y radiológica vigente para evitar riesgos a la salud pública y al medio ambiente.

4. Requisitos Contractuales y Técnicos del Nuevo Equipo
Para garantizar que el reemplazo cumpla con las expectativas de mejora, el proceso de adquisición debe blindarse jurídicamente exigiendo:
Especificaciones técnicas estrictas: Potencia nominal adecuada (ej. mínimo 32 kW), detectores digitales de alta sensibilidad (Flat Panel con tecnología de Yoduro de Cesio), estaciones de trabajo especializadas y conectividad DICOM 3.0 completa.

Instalación, Calibración y Puesta en Funcionamiento: El proveedor adjudicatario debe asumir no solo la entrega, sino el montaje, las pruebas de calidad radiológica, la calibración y la capacitación al personal asistencial (técnicos y radiólogos).

Garantía y Soporte Postventa: Se debe exigir una póliza de calidad y correcto funcionamiento (usualmente respaldada por un porcentaje del valor del contrato) y la disponibilidad de soporte técnico y mantenimiento preventivo/correctivo durante y después de la vigencia de la garantía.

4. **Ejecución Eficiente de Recursos de Cofinanciación (Convenio No. 064 de 2026):** La contratación se fundamenta en la necesidad inaplazable de materializar los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026 suscrito con la Gobernación de Bolívar, canalizando los recursos de inversión hacia la modernización tecnológica de la E.S.E., cumpliendo con los principios de planeación, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal y administrativa.

Planeación Presupuestal y Planeación Contractual:

La presente contratación se encuentra debidamente planeada, programada y priorizada en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026** de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití, bajo los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC correspondientes, y cuenta con el respaldo presupuestal necesario para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional sin afectar la sostenibilidad financiera de la Empresa.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
42000000	42200000	42201800	42201806	Equipo de radiología y fluoroscopia rf para uso médico
41000000	41100000	41101500	41101500	Homogeneización en laboratorio

Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar

Ítem	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas	Unidad de medida	Cant
1	GXR-EC50	1. Digital. **GENERADOR** 2. Potencia nominal mínima de 32 kW. 3. Rango de KV: 40 o menos hasta 125 o más. 4. mA: Hasta 400 mA o mayor. **TUBO DE RAYOS X** 5. Capacidad de almacenamiento térmico del anodo de 140 KHU o superior. 6. Filamento de foco: Fino 0.6 mm o menor; Grueso 1.2 mm o menor. 7. Con colimador manual o automático. 8. Con soporte para Tubo de Rayos X. 9. Con soporte Piso - Techo o pared. 10. Desplazamiento vertical. 11. Con rotación soporte para tubo de Rayos. 12. Mesa flotante o deslizable. 13. Soporte mural con frenos. 14. Mesa capacidad de carga de 180 Kg o superior. 15. Radiografía anatómica programada (APR). 16. Mesa con rejilla intercambiable **ESTACIÓN DE TRABAJO** 17. Memoria RAM mínimo de 2 GB. 17.1 Tamaño monitor de 17" o superior grado médico. 17.2 Almacenamiento en disco duro mínimo 500 GB. 17.3 Matriz de imagen 512 X 512 mínimo. 18. Requerimiento eléctrico (220) VAC (+/-10%) / 60Hz. 19. Con Bucky de pared. 20. Software para procesamientos de imágenes. 21. Con licencia para conectividad protocolo DICOM. Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list/Wokrflow. **DETECTOR DIGITAL O FLAT PANEL (Mínimo 2)** 22. Area de deteccion de 35 x 43 cm (14 x 17).y/o (17x17). 23. Tamano del pixel 150 micras o menor. 24. Material de centelleo, como yoduro de cesio (CsI) u oxisulfuro de gadolinio (GOS). 25. Bateria con cargador, duracion minima de tres horas. 26. Tiempo de adquisicion de imagen no mayor a 5 segundos.	Unidad	1
2	AGITADOR DE MAZZINI	1. Control de velocidad regulable de 100 RPM o inferior a 200 RPM o superior. 2. Indicación digital de velocidad y tiempo. 3. Temporizador regulable de 0 a 99 minutos o superior. 4. Movimiento de agitación: orbital. 5. Diámetro de orbita 15 mm o superior. 6. Requerimiento eléctrico: 110V (+/-10%)/ 60Hz.	unidad	1

1.entrega de equipo biomédico, rayos X convencional, sirve como una herramienta de apoyo diagnóstico no invasivo y rápido para visualizar las estructuras internas del cuerpo humano mediante el uso de radiación ionizante, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **2.** entrega de equipo agitador de manzzini equipo biomédico de laboratorio clínico que realiza un movimiento orbital o de vaivén suave y constante para mezclar muestras líquidas en láminas o recipientes pequeños sin generar fuerza centrífuga, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **3. Fichas Técnicas y Manuales:** El contratista entregará los catálogos, folletos, fichas técnicas originales y los manuales de usuario, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo en idioma español. **4. Puesta en Funcionamiento y Calibración:** Comprende el montaje físico, la calibración radiológica (en el caso del equipo de rayos X), las pruebas de seguridad eléctrica, mecánica y funcional en presencia del supervisor designado por la E.S.E. **5. Capacitación al Personal:** El contratista deberá impartir capacitación presencial y certificada al personal técnico, asistencial y de radiología de la E.S.E. sobre el manejo, operación óptima y cuidados de los equipos

suministrados. **6.** **Garantía Técnica de Calidad:** Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento por el término mínimo de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual amparará defectos de fabricación, fallas electrónicas, mecánicas o deficiencias técnicas de los bienes. **7.** **Mantener los precios de la oferta inicial**, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **8.** Especificaciones técnicas: Cumplir las especificaciones técnicas descritas, Prestar con calidad los bienes y servicios objeto del contrato según la propuesta.

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **5.** Presentar informe de ejecución del Contrato al Supervisor. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al HOSPITAL por el incumplimiento del Contrato.

2.3.2

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO ó quien haga sus veces, o se establezca en el contrato y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

El tiempo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado SAN ANTONIO DE PADUA, ubicado en la calle 13 No. 20ª-30 piso 1 barrio Idema del Municipio de Simití, departamento de Bolívar.

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se encuentran exceptuadas del régimen general de contratación de la administración pública previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, encontrándose dotadas de un régimen especial de contratación fundamentado en su naturaleza y autonomía.

3.1. Naturaleza Jurídica y Régimen Contractual de las E.S.E.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece de manera expresa que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, **se rigen por el derecho privado**, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes (interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad y reversión) previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante la aplicación del derecho privado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual especial deben someter obligatoriamente su actividad a los **principios de la función administrativa y de la gestión fiscal** consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a los principios de las actuaciones administrativas previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011), así como al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

3.2. Marco Reglamentario Institucional y Estatuto de Contratación

En cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución No. 5185 de 2013** y la **Resolución No. 1440 de 2024**, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar), en ejercicio de su suprema dirección y administración, expidió el **Acuerdo No. 04 de 2024 (Estatuto de Contratación)** y el **Acuerdo No. 05 de 2024 (Manual de Contratación)**.

3.3. Justificación de la Modalidad de Contratación Directa por Cuantía

El artículo décimo séptimo del Acuerdo No. 04 de 2024 (Estatuto de Contratación) y las disposiciones concordantes del Manual de Contratación consagran las modalidades de selección según la cuantía y la naturaleza del objeto contractual. Específicamente, se faculta a la Entidad para aplicar el procedimiento de **Contratación Directa** cuando la cuantía del contrato sea **igual o inferior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)**.

Dado que el presupuesto oficial fijado para la adquisición de los equipos biomédicos (que incluye el equipo de rayos X convencional digital y el agitador de plaquetas / Mazzini) asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000)**, la cuantía se encuentra plenamente comprendida dentro del rango autorizado para la contratación directa.

3.4. Conclusión de la Modalidad

Por las razones normativas, estatutarias y presupuestales expuestas, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **Contratación Directa**, previa verificación de los estudios de necesidad y conveniencia, el análisis del sector económico, la idoneidad y experiencia, la disponibilidad presupuestal y el estricto apego a los principios de planeación, transparencia, economía y eficacia que rigen la contratación pública y corporativa de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar).

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es COMPRA O ADQUISICIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Este estudio se realiza con base en cotizaciones realizadas a dos personas jurídicas, donde se le solicito para ofertar los servicios:

PROVEEDOR	MYP MEDICAL PHARMA SAS NIT 901.077.254-3	PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S. Nit. 901.407.767-7
VALOR OFERTADO	$624,750,000.00	$499.800.000

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000)

COMPRA EQUIPO BIOMÉDICO FORTALECIMIENTO APOYO DIAGNÓSTICO	$499.800.000	EVENTO	$499.800.000

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE SAN ANTONIO DE PADUA, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado SAN ANTONIO DE PADUA, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1048 de fecha noviembre 17 de 2026, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000), correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

4.4 FORMA DE PAGO

Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000). **FORMA DE PAGO**. un pago anticipado del treinta por ciento (30%), al inicio del contrato, previo el otorgamiento y aprobación de las garantías correspondientes y el saldo restante setenta por ciento (70%) se cancelará una vez se entregue a entera satisfacción el bien o servicio debidamente instalados y en funcionamiento conforme el objeto contractual y las especificaciones establecidas en el estudio y contrato, previa presentación de la factura y orden debidamente firmadas por parte del contratista y el ordenador de la entidad y soportados por la presentación de la respectiva acta firmada por el supervisor del contrato, adjuntando comprobantes de pago al sistema general de seguridad social, SGSSS y certificación por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la oferta de servicios presentada por el contratista.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y economía consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua (Acuerdos Directivos No. 04 y No. 05 de 2024), el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes y criterios de selección para garantizar la idoneidad técnica, jurídica y financiera en el suministro de los equipos biomédicos requeridos:

4.5.1 Capacidad Jurídica e Idoneidad

- **Persona Natural:** Ser legalmente capaz, contar con **registro mercantil** vigente en la Cámara de Comercio (renovado a la fecha de presentación de la oferta), cuya actividad económica (códigos CIIU, tales como 4645 o 4659) guarde relación directa con la comercialización, importación o suministro de equipos médicos, biomédicos o de laboratorio; y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua.
- **Persona Jurídica:** Estar debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con matrícula mercantil renovada y vigente, acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y contemplar dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales o similares al objeto del presente proceso (importación, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos biomédicos y de laboratorio). El representante legal deberá contar con plenas facultades para comprometer a la sociedad y ni la persona jurídica ni su representante podrán estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

4.5.2 Idoneidad Técnica y Regulatoria (Dispositivos Médicos)

Registros Sanitarios INVIMA: El proponente deberá allegar copia legible de los Registros Sanitarios vigentes expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) —o certificación de no requerirlo, según corresponda— para cada uno de los equipos biomédicos ofertados (Sistema de Rayos X Convencional Digital y Agitador de Plaquetas/Mazzini), en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 3100 de 2019.

Respaldo del Fabricante y Soporte Técnico: Acreditar su condición de fabricante, importador o distribuidor autorizado en Colombia para los equipos ofertados, garantizando la disponibilidad de repuestos, servicio técnico especializado en ingeniería biomédica, calibración radiológica y cumplimiento de la garantía técnica mínima de doce (12) meses.

4.5.3 Experiencia Específica
El proponente deberá acreditar experiencia específica en la venta, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos y/o de imagenología diagnóstica y laboratorio clínico, mediante la presentación de mínimo **un (1) contrato** ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación y cuyo valor sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** (o *cincuenta por ciento [50%]*, según criterio de la Entidad) del presupuesto oficial estimado. La experiencia deberá soportarse mediante copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o certificación expedida por la entidad contratante.

4.5.4 Criterio de Selección Objetiva (Factor Económico y Técnico)
En el marco de la modalidad de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, idoneidad regulatoria (INVIMA), experiencia específica y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 2 del presente estudio previo, la Entidad seleccionará la oferta más favorable atendiendo al **menor precio ofertado**, siempre que este se ajuste al presupuesto oficial disponible y garantice la calidad, puesta en funcionamiento, capacitación y respaldo posventa requeridos por el Hospital.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar, durante la vigencia 2026.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es

posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con julior experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

RIESGOS INTERNOS	RIESGOS EXTERNOS

1. Capacidades, fortalezas y debilidades del personal que participa en las etapas del proceso de contratación 2. Demora en procesos administrativos que afecten el proceso de contratación. 3. Disponibilidad de recursos económicos para adelantar el proceso 4. Deficiencias en el ejercicio de supervisión	1. Inoportunidad en la legalización del contrato. 2. Falta de calidad en el bien y/o servicio contratado. 3. Resistencia al trabajo articulado a las necesidades institucionales. 4. No cumplimiento de medidas y planes de mejoramiento frente al objeto contratado
FORMA DE MITIGARLO	**FORMA DE MITIGARLO**
1. Capacitación al personal que interviene en el proceso. 2. Establecer puntos de control en los procedimientos identificando barreras. 3. Verificación previa y obligatoria con el área de presupuesto para garantizar existencia de los recursos. 4. Capacitación a supervisores de contratos y medición de adherencia a las disposiciones que rigen su ejercicio	1. Seguimiento oportuno y permanente por el área competente y responsable de la legalización del contrato, con matriz que regule tiempos de legalización. 2. Reuniones de seguimiento a la ejecución de los contratos entre las partes, levantando actas de las mismas. 3. Seguimiento de los compromisos adquiridos, requiriendo a las partes y conminando su cumplimiento. 4. Trazabilidad a las solicitudes de COMPRA EQUIPO BIOMÉDICO vía correo electrónico.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

La Empresa Social del Estado SAN ANTONIO DE PADUA, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de satisfacción los bienes y servicios, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del bien, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la ESE. HSAP al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la ESE. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ESE. HSAP y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la ESE., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO. El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HSAP contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Vigencia: la duración del contrato y seis meses más, cuantía: 20% del valor total del contrato.

B. PAGO ANTICIPADO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, y su vigencia será por el término del contrato y seis meses más.

C. CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. La póliza de calidad del bien y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizando por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor del amparo será equivalente el 30 % del valor del contrato. Vigencia la duración del contrato y seis (6) meses más

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SI	El valor del amparo será equivalente al 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
PAGO ANTICIPADO	SI	Valor del anticipo	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI	El valor del amparo será equivalente al 30% del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

7. SARLAFT - SICOF

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda persona natural o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Se considera viable la realización de un contrato para COMPRA O ADQUISICIÓN, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

Aprobó	Gerente ESE San Antonio de Padua	**Jenny Tatiana Pérez Iglesias**	
Proyecto	Abogada externa ESE San Antonio de Padua	**Monica Fonseca Garcia**	
Revisó	P. U. con funciones de recurso humano y presupuesto	**María Angélica Arenas Trigos**	

ANEXO No. 1 — ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL MERCADO

proceso de contratación: Compra o adquisición de equipos biomédicos (Equipo de Rayos X Convencional Digital y Agitador de Plaquetas / Mazzini) destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la **E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar)**, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la Gobernación de Bolívar.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector económico comprende la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica que envuelve la provisión de tecnología biomédica e infraestructura para instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) públicas en Colombia.

1.1. Perspectiva Normativa y de Habilitación en Salud

El sector de provisión de bienes y equipos biomédicos en Colombia se encuentra altamente regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) tienen la obligación constitucional y legal de garantizar servicios de salud seguros y eficientes, cumpliendo estrictamente con los estándares de habilitación previstos en la **Resolución 3100 de 2019**, la cual exige que la dotación de los servicios de imagenología (Rayos X) y apoyo diagnóstico (bancos de sangre / laboratorio) cuente con especificaciones técnicas óptimas, calibración vigente y condiciones de seguridad radiológica y eléctrica.

1.2. Dinámica del Mercado de Equipos Biomédicos e Imagenología

La provisión de sistemas de radiología digital directa (Flat Panel) y equipos especializados de laboratorio como el agitador de plaquetas (Mazzini) forma parte de un mercado especializado caracterizado por:

- **Dependencia Tecnológica e Importación:** La mayor parte de los equipos de alta tecnología biomédica y sus componentes de digitalización (detectores Flat Panel y generadores de alta potencia) son importados, lo que vincula los costos de adquisición a la fluctuación de la tasa de cambio (TRM) y a las cadenas globales de suministro.
- **Obsolescencia Tecnológica:** En la red pública hospitalaria de primer y segundo nivel, la sustitución de equipos analógicos o con más de 15 años de operación (como el equipo de Rayos X sujeto de reposición en la E.S.E.) es una prioridad estratégica para superar barreras de accesibilidad diagnóstica, reducir costos de mantenimiento correctivo y evitar remisiones injustificadas de pacientes hacia centros de mayor complejidad en los departamentos de Bolívar, Santander y Atlántico.

1.3. Análisis de la Oferta y Capacidad de Proveedores

El mercado nacional cuenta con comercializadores, importadores y fabricantes de dispositivos médicos debidamente habilitados ante el INVIMA y con registro mercantil activo en las superintendencias y cámaras de comercio respectivas. Estos proveedores disponen de la capacidad logística para realizar el transporte especializado, instalación, pruebas de calibración radiológica, soporte técnico posventa y capacitación al personal clínico y asistencial en zonas geográficas apartadas o de difícil acceso fluvial y terrestre, como el municipio de Simití en el sur de Bolívar.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO (ESTUDIO DE OFERTAS Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL)

Para establecer el valor estimado del contrato y garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití adelantó un sondeo y solicitud formal de cotizaciones en el mercado de proveedores especializados en tecnología biomédica.

2.1. Solicitud y Evaluación de Cotizaciones

Se consultaron a dos (2) proveedores jurídicos del sector, quienes presentaron cotizaciones formales para el suministro de los equipos requeridos (Sistema de Radiografía Digital de 50kW / GXR-EC50 y Agitador de Plaquetas / Mazzini), obteniendo los siguientes resultados:

Proveedor	NIT	Objeto Cotizado	Valor Total con IVA
MYP MEDICAL PHARMA S.A.S.	901.077.254-3	Sistema Rayos X Digital GXR-EC50 + Agitador de Plaquetas Boeco OS-20	$624.750.000
PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S.	901.407.767-7	Sistema Rayos X Digital GXR-EC50 + Agitador de Plaquetas Boeco OS-20	$499.800.000

2.2. Determinación del Presupuesto Oficial

Con base en la cotización más favorable para los intereses institucionales y financieros de la E.S.E., la cual cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas en el componente de apoyo diagnóstico, se fija el **Presupuesto Oficial** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000)** (IVA incluido).

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, tales como:

1. Suministro, transporte, fletes, seguros y entrega en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua en Simití (Bolívar).
2. Montaje, instalación física, pruebas de seguridad eléctrica y **calibración radiológica**.
3. Capacitación presencial y certificada al personal técnico y asistencial.
4. Garantía de calidad y correcto funcionamiento por el término mínimo de doce (12) meses.
5. Impuestos, tasas, contribuciones legales y aranceles que afecten la comercialización del bien.

2.3. Conclusión de Conveniencia Económica

El valor determinado se ajusta de manera rigurosa a la disponibilidad presupuestal derivada de los recursos del **Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026** celebrado con la Gobernación de Bolívar, garantizando una inversión eficiente que dinamiza la infraestructura tecnológica del hospital sin afectar la sostenibilidad fiscal de la entidad.

MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS
P.U. con funciones de Recurso Humano y presupuesto
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

Aprobó	Gerente ESE San Antonio de Padua	**Jenny Tatiana Pérez Iglesias**	
Proyecto	Abogada externa ESE San Antonio de Padua	**Monica Fonseca Garcia**	
Revisó	P. U. con funciones de recurso humano y presupuesto	**María Angélica Arenas Trigos**	

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



| 1 | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

Simití de Bolívar, noviembre 17 de 2026

Señores:
PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S.
La Ciudad.

Respetado señor (a),

La ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: UN (01) PERSONA JURÍDICA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO

2. OBJETO: Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar

Ítem	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas	Unidad de medida	Cant
1	GXR-EC50	1. Digital. **GENERADOR** 2. Potencia nominal mínima de 32 kW. 3. Rango de KV: 40 o menos hasta 125 o mas. 4. mA: Hasta 400 mA o mayor. **TUBO DE RAYOS X** 5. Capacidad de almacenamiento térmico del anodo de 140 KHU o superior. 6. Filamento de foco: Fino 0.6 mm o menor; Grueso 1.2 mm o menor. 7. Con colimador manual o automático. 8. Con soporte para Tubo de Rayos X. 9. Con soporte Piso - Techo o pared. 10. Desplazamiento vertical. 11. Con rotación soporte para tubo de Rayos. 12. Mesa flotante o deslizable. 13. Soporte mural con frenos. 14. Mesa capacidad de carga de 180 Kg o superior. 15. Radiografía anatómica programada (APR). 16. Mesa con rejilla intercambiable **ESTACIÓN DE TRABAJO** 17. Memoria RAM mínimo de 2 GB. 17.1 Tamaño monitor de 17" o superior grado médico. 17.2 Almacenamiento en disco duro mínimo 500 GB. 17.3 Matriz de imagen 512 X 512 mínimo. 18. Requerimiento eléctrico (220) VAC (+/-10%) / 60Hz. 19. Con Bucky de pared. 20. Software para procesamientos de imágenes. 21. Con licencia para conectividad protocolo DICOM. Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list/Wokrflow. **DETECTOR DIGITAL O FLAT PANEL (Mínimo 2)** 22. Area de deteccion de 35 x 43 cm (14 x 17).y/o (17x17). 23. Tamano del pixel 150 micras o menor. 24. Material de centelleo, como yoduro de cesio (CsI) u oxisulfuro de gadolinio (GOS). 25. Bateria con cargador, duracion minima de tres horas.	Unidad	1

		26. Tiempo de adquisicion de imagen no mayor a 5 segundos.		
2	AGITADOR DE MAZZINI	1. Control de velocidad regulable de 100 RPM o inferior a 200 RPM o superior. 2. Indicación digital de velocidad y tiempo. 3. Temporizador regulable de 0 a 99 minutos o superior. 4. Movimiento de agitación: orbital. 5. Diámetro de orbita 15 mm o superior. 6. Requerimiento eléctrico: 110V (+/-10%)/ 60Hz.	unidad	1

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Simití -Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000). **FORMA DE PAGO**. un pago anticipado del treinta por ciento (30%), al inicio del contrato, previo el otorgamiento y aprobación de las garantías correspondientes y el saldo restante setenta por ciento (70%) se cancelará una vez se entregue a entera satisfacción el bien o servicio debidamente instalados y en funcionamiento conforme el objeto contractual y las especificaciones establecidas en el estudio y contrato, previa presentación de la factura y orden debidamente firmadas por parte del contratista y el ordenador de la entidad y soportados por la presentación de la respectiva acta firmada por el supervisor del contrato, adjuntando comprobantes de pago al sistema general de seguridad social, SGSSS y certificación por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la oferta de servicios presentada por el contratista.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas**: **1.**entrega de equipo biomédico, rayos X convencional, sirve como una herramienta de apoyo diagnóstico no invasivo y rápido para visualizar las estructuras internas del cuerpo humano mediante el uso de radiación ionizante, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **2.** entrega de equipo agitador de manzzini equipo biomédico de laboratorio clínico que realiza un movimiento orbital o de vaivén suave y constante para mezclar muestras líquidas en láminas o recipientes pequeños sin generar fuerza centrífuga, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **3. Fichas Técnicas y Manuales:** El contratista entregará los catálogos, folletos, fichas técnicas originales y los manuales de usuario, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo en idioma español. **4. Puesta en Funcionamiento y Calibración:** Comprende el montaje físico, la calibración radiológica (en el caso del equipo de rayos X), las pruebas de seguridad eléctrica, mecánica y funcional en presencia del supervisor designado por la E.S.E. **5. Capacitación al Personal:** El contratista deberá impartir capacitación presencial y certificada al personal técnico, asistencial y de radiología de la E.S.E. sobre el manejo, operación óptima y cuidados de los equipos suministrados. **6. Garantía Técnica de Calidad:** Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento por el término mínimo de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual amparará defectos de fabricación, fallas electrónicas, mecánicas o deficiencias técnicas de los bienes. **7. Mantener los precios de la oferta inicial**, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **8. Especificaciones técnicas**: Cumplir las especificaciones técnicas descritas, Prestar con calidad los bienes y servicios objeto del contrato según la propuesta. **Generales**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya

lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **5.** Presentar informe de ejecución del Contrato al Supervisor. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al HOSPITAL por el incumplimiento del Contrato.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA PROPUESTA

El proponente (persona jurídica o natural) deberá anexar a su oferta los siguientes documentos en el orden estricto que se relaciona a continuación, debidamente foliados y organizados, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, idoneidad técnica, solidez financiera y transparencia exigidos por la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la Entidad:

A. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, JURÍDICOS Y DE CAPACIDAD LEGAL

No.	Documento Requerido	Criterio de Verificación y Requisito Jurídico
1	**Carta de Presentación de la Oferta**	Suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente (o apoderado con facultad expresa). Debe contener la oferta económica, la aceptación de los términos del proceso y la autorización expresa para la notificación de actos administrativos por medios electrónicos (art. 56 Ley 1437 de 2011 - CPACA).
2	**Copia de la Cédula de Ciudadanía**	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.
3	**Copia de la Libreta Militar**	Copia de la libreta militar o certificación de situación militar definida del Representante Legal, en los casos legalmente exigibles.
4	**Certificado de Existencia y Representación Legal**	Expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El objeto social principal o secundario de la sociedad debe incluir actividades de comercialización, suministro, compraventa o distribución de bienes muebles, elementos logísticos, dotaciones o ferretería industrial. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
5	**Registro Único Tributario (RUT)**	Documento expedido por la DIAN, en estado ACTIVO, con la actividad económica acorde con el objeto contractual a desarrollar.
6	**Registro Único de Proponentes (RUP)**	Expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, en estado firme y renovado (cuando aplique o sea requerido por la entidad para la modalidad).

No.	Documento Requerido	Criterio de Verificación y Requisito Jurídico
7	**Formato de Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades**	Diligenciamiento y firma del formato institucional donde declare bajo la gravedad de juramento que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado (art. 8º Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).

B. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES Y VERIFICACIONES DE LEY

No.	Documento Requerido	Criterio de Verificación y Requisito Jurídico
8	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios**	Expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para el Representante Legal. Vigencia no mayor a 30 días.
9	**Certificado de Antecedentes Fiscales**	Expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales) para la empresa y su Representante Legal. Vigencia no mayor a 30 días.
10	**Certificado de Antecedentes Judiciales**	Expedido por la Policía Nacional de Colombia para el Representante Legal.
11	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**	Certificación de no inscripción del Representante Legal en el REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021.
12	**Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales**	Certificado de no reporte por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional para el Representante Legal.

C. IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

No.	Documento Requerido	Criterio de Verificación y Requisito Técnico
13	**Certificación de Idoneidad y Experiencia**	Presentación de uno (1) o más certificados de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la venta, suministro o entrega de bienes muebles, elementos logísticos, carpas o dotaciones comerciales, que acrediten una experiencia no inferior a un (1) año.
14	**Propuesta Técnica y Ficha Técnica del Bien**	Propuesta técnica y económica de los insumos
15	**Certificación de Cuenta Bancaria Vigente**	Expedida por la entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días, donde se especifique número de cuenta, tipo y titularidad a nombre de la empresa proponente.

D. SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS TRIBUTARIAS

No.	Documento Requerido	Criterio de Verificación y Requisito Financiero
16	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (conforme al Art. 50 de la Ley 789 de 2002) que acredite que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales a que haya lugar respecto de su personal a cargo.

E. PREVENCIÓN DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO SARLAFT / SICOF

No.	Documento Requerido	Criterio de Verificación y Requisito de Transparencia
17	Formulario SARLAFT / SICOF	Formulario oficial de declaración y control del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

La oferta técnica, económica y la totalidad de los documentos anexos relacionados en la presente lista deberán entregarse en sobre cerrado y foliado en la siguiente dirección:

- **Lugar:** E.S.E. Hospital San Antonio de Padua – Oficina de Talento Humano / Contratación.
- **Ubicación:** kilómetro 2 entrada a Simití, Municipio de Simití (Bolívar).
- **Plazo:** Dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes al recibo de la Invitación a Ofertar.
- **Horario de Atención:** 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. con funciones de Recurso Humano y presupuesto
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S

PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S
NIT 901.407.767-7
Boconia
Tel: (57) 3223602091 - Ext. 0
Bosconia - Colombia

Cotización
No. C-1-58

Para :	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI
Nit :	900.196.366-6
Fecha :	2026-10-01

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	GXR-EC50	Sistema de Radiografía Digital 50kW Marca DRGEM Modelo: GXR EC50 SERIES Incluye: -Detector Alámbrico (Flat Panel) 4343T 17 x 17 pulgadas (43 x 43 cm) -Detector Inalámbrico (Flat Panel) "4343W 43x43cm (17x17 plg), en Cesio (alta definición). Bordes de seguridad antichoque, Incluye: 2 baterías -Estación de trabajo Computador 1TB Pantalla de 23,8"plg Software de manejo de imágenes.	1.00	415,000,000.00	19 %	493,850,000.00
2	001	AGITADOR DE MAZZINI BOECO OS-20	1.00	5,000,000.00	19 %	5,950,000.00

Total Bruto	420,000,000.00
Subtotal	420,000,000.00
IVA 19%	79,800,000.00
Total a Pagar	499,800,000.00

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

PROVEEDOR HOSPITALAR SAS
todofarma08@gmail.com
(3223602091)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141250307412

(415)7707212489984(8020) 000014125030741 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 7 7 6 7	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
DROGUERIA TODOFARMA A&R / LACTEOS CALIFORNIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal
CR 17 15 12 BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico orlandoandrade16@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 3 6 0 2 0 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 4	2 0 2 0 0 8 2 4	7 7 3 0	2 0 2 0 0 8 2 4	3 3 1 3	8 6 2 1		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2026-05-07 / 09:30:47AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO DIAZ JORGE ENRIQUE
985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250307412

(415)7707212489984(8020) 000014125030741 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 7 7 6 7	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 3
73. Fecha	2 0 2 0 0 8 2 4	2 0 2 6 0 4 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 9 0 3	2 0 2 6 0 4 0 7
77. No. Matrícula mercantil	1 7 4 0 6 1	1 7 4 0 6 1
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 8 2 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 8 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250307412

(415)7707212489984(8020) 000014125030741 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 7 7 6 7	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 0 8 6 0 4 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANDRADE	MADRID	ORLANDO	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250307412

(415)7707212489984(8020) 000014125030741 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 7 7 6 7	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros productos nuevos, en establecimientos espe 4 7 7 4	

162. Nombre del establecimiento: LACTEOS CALIFORNIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0	

165. Dirección: CR 19 14 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 3 4 3 8	2 0 2 5 0 8 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 2 2 3 6 0 2 0 9 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros productos nuevos, en establecimientos espe 4 7 7 4	

162. Nombre del establecimiento: DROGUERIA TODOFARMA A&R

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0	

165. Dirección: CR 17 15 12 BRR SAN MARTIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 7 4 0 6 2	2 0 2 0 0 9 0 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 2 2 3 6 0 2 0 9 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2026 - 13:50:50
Recibo No. S001036478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7XyNgE8j9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S.
Nit : 901407767-7
Domicilio: Bosconia, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 174061
Fecha de matrícula: 03 de septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 15 12 BR SAN MARTIN
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico : orlandoandrade16@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223602091
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 15 12 BR SAN MARTIN
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico de notificación : orlandoandrade16@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3223602091

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de agosto de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2020, con el No. 42352 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TODOFARMA A&R S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 01 de abril de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2026, con el No. 62585 del Libro IX, se decretó REFORMA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE TODOFARMA A&R S.A.S A PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S.

Por Acta No. 03 del 01 de abril de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2026, con el No. 62585 del Libro IX, se decretó REFORMA: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social:

a) La importación, exportación, la comercialización, venta y distribución de productos y equipos médicos, hospitalarios y ortopédicos, instrumental quirúrgico, implantes, prótesis, artefactos ortopédicos, material de osteosíntesis para cirugía en general, material de neurocirugía y material de consumo hospitalario en general, dotación hospitalaria y clínica, y dispositivos médicos. b) La comercialización y/o arrendamiento de equipos de poder, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentales quirúrgicos y equipos de poder. c) La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría relacionada con el funcionamiento de equipos médicos, hospitalarios y dispositivos médicos en general. d) La prestación de servicios de mantenimiento, asistencia técnica y suministro de repuestos y piezas para equipos médicos, hospitalarios y dispositivos médicos. e) La prestación de servicios de intermediación, servicios logísticos y de almacenamiento o agenciamiento comercial para la venta de toda clase de productos, bienes o servicios, distribución y comercialización de medicamentos y dispositivos médicos, para consumo humano, instrumental y equipos médicos quirúrgicos, productos de aseo, limpieza y esterilización, medicamentos para uso veterinario y agroquímicos, sin perjuicio de su capacidad para desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La representacion legal de la sociedad y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente: El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin limite de cuantia. Seran funciones especificas del cargo, las siguientes:

A) Constituir, para propositos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

B) Cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos sociales.

C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilizacion, pagos y demas operaciones de la sociedad.

D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañia los estados financieros en el caso de ser dicha certificacion exigida por las normas legales.

F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; ademas, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañia y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida.

H) Cumplir las demas funciones que le correspondan segun lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades publicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 11 de diciembre de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2025 con el No. 61314 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID	C.C. No. 1.140.860.411

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 03 del 01 de abril de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	62585 del 07 de abril de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4774
Actividad secundaria Código CIIU: N7730
Otras actividades Código CIIU: C3313 Q8621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PROVEEDOR HOSPITALAR
Matrícula No.: 174062
Fecha de Matrícula: 03 de septiembre de 2020

Fecha expedición: 22/09/2026 - 13:50:50
Recibo No. S001036478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7XyNgE8j9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 15 12 BR SAN MARTIN
Municipio: Bosconia, Cesar

Nombre: LACTEOS CALIFORNIA
Matrícula No.: 223438
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 19 14 25
Municipio: Bosconia, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $293.022.100,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4774.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 22/09/2026 - 13:50:50
Recibo No. S001036478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F7XyNgE8j9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.860.411**

ANDRADE MADRID

APELLIDOS

ORLANDO RAFAEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1993**

BOSCONIA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUN-2011 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00520346-M-1140860411-20131129 0036083446A 2 41374337

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

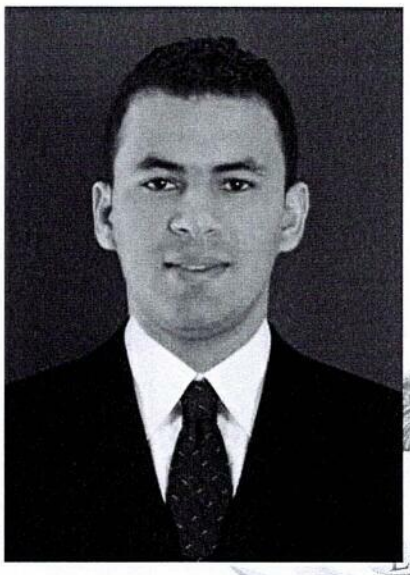

Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID
C.C. 1140860411

Fecha de Exp.
16/10/2024

Distrito Militar
015

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
16/10/2024

Código de verificación
1729114840

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3da línea
2023	**2033**	**2043**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104ª-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4261420

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140860411 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/10/2026 06:43 PM

Código Verificación: **FHG6TMJAVR**

Válida hasta: **13/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 06:33:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140860411** y Nombre: **ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149488175** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:32:34 PM horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1140860411**

Apellidos y Nombres: **ANDRADE MADRID ORLANDO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 18:27:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140860411
Código de Verificación	1140860411261013182703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:47:57 horas del 18/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140860411,** Apellidos y Nombres **ANDRADE MADRID ORLANDO RAFAEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE SAN ANTONIO DE PADUA** , con NIT **900196366-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ (BOLÍVAR) - NIT. 900.196.366-6

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Resoluciones Nos. 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Estatuto y Manual de Contratación Institucional (Acuerdos Directivos Nos. 04 y 05 de 2024), y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar) requiere adelantar la contratación directa para la *"Compra o adquisición de equipos biomédicos —que incluyen equipo de Rayos X convencional digital y agitador de plaquetas (Mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la Gobernación de Bolívar"*.

Que de conformidad con el principio de selección objetiva y el deber de planeación contractual establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, previo a la suscripción del contrato se debe verificar que el futuro contratista cuente con la capacidad jurídica, idoneidad técnica, habilitación sanitaria y experiencia específica necesarias para ejecutar cabalmente el objeto contractual.

Que, una vez revisada y evaluada integralmente la propuesta técnico-económica, los documentos legales y los soportes de experiencia presentados por la sociedad PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S., identificada con NIT 901.407.767-7, se constató el cumplimiento estricto de los requisitos habilitantes exigidos en los Estudios y Documentos Previos.

HACE CONSTAR

Que la sociedad PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S., legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar (Valle del Río Cesar) y representada legalmente por ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.860.411, acredita plenamente los requisitos de capacidad jurídica, idoneidad técnica y experiencia específica requeridos para la ejecución del contrato de compraventa de equipos biomédicos, conforme a la siguiente verificación documental:

Criterio Evaluado	Resultado de la Verificación y Soporte Documental	Cumple
Naturaleza y Capacidad Jurídica	Persona Jurídica (Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.) debidamente constituida, con matrícula mercantil vigente, duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, y facultades plenas de su Representante Legal.	SÍ

Criterio Evaluado	Resultado de la Verificación y Soporte Documental	Cumple
Objeto Social y Códigos CIIU	Su objeto social y actividades económicas registradas en el RUT y Cámara de Comercio (CIIU 4645: *Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador* y CIIU 4659: *Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.*) guardan relación directa con la comercialización y suministro de tecnología biomédica y de laboratorio.	SÍ
Idoneidad Técnica y Sanitaria (INVIMA)	Acredita los Registros Sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA (Decreto 4725 de 2005) y el respaldo técnico para el suministro, instalación, calibración radiológica, capacitación y garantía mínima de doce (12) meses del Sistema de Rayos X Convencional Digital (GXR-EC50) y del Agitador de Plaquetas (Mazzini).	SÍ
Experiencia Específica	Acredita experiencia superior a un (1) año mediante certificaciones y actas de recibo a satisfacción de contratos ejecutados con entidades del sector salud cuyo objeto versa sobre el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos y dotación hospitalaria.	SÍ
Ausencia de Inhabilidades y Antecedentes	Verificados los certificados vigentes de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, REDAM, Delitos Sexuales y declaración SARLAFT/SICOF, ni la persona jurídica ni su representante legal presentan reportes o inhabilidades para contratar con la E.S.E.	SÍ

En consecuencia, se certifica que PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S. es técnica, jurídica y operativamente idónea para suscribir y ejecutar el contrato derivado del presente proceso de selección directa.

Se expide la presente constancia en el municipio de Simití (Bolívar), a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS
P.U. con funciones de Recurso Humano y presupuesto
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

Aprobó	Gerente ESE San Antonio de Padua	**Jenny Tatiana Pérez Iglesias**	
Proyecto	Abogada externa ESE San Antonio de Padua	**Monica Fonseca Garcia**	
Revisó	P. U. con funciones de recurso humano y presupuesto	**María Angélica Arenas Trigos**	

CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN CCV No. 759-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	CCV. No. 759-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DÍAS
OBJETO	Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S.** Nit. 901.407.767-7
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000)
CDP	1048

Entre los suscritos **EL CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ (NIT 900.196.366-6), representada legalmente por su Gerente, la Doctora **JENNY TATIANA PÉREZ IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.080.998, nombrada mediante Decreto No. 485 de 2024 y posesionada según Acta del 28 de mayo de 2024, facultada para la firma del presente instrumento conforme al Estatuto y Manual de Contratación Institucional (Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024), que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID**, quien se identifica con la CC. No. 1.140.860.411, quien actúa en representación legal de la persona jurídica **PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S**, Nit. 901.407.767-7, establecimiento de comercio, legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio en Valle del Rio Cesar, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, entre ellas Acuerdo Directivo 08 y 05 de 2024, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones 1) **Régimen Especial Contractual:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití es una entidad pública descentralizada del orden departamental, que conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, se rige en su actividad contractual por las normas del Derecho Privado, con la facultad discrecional de pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993. **2) Sujeción a Principios Superiores:** En acatamiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual de la entidad está supeditada al cumplimiento estricto de los Principios de la Función Administrativa (C.P., Art. 209), Principios de la Gestión Fiscal (C.P., Art. 267), los de la actuación administrativa (CPACA, Art. 3°) y el Régimen General de Inhabilidades e Incompatibilidades de la Contratación Estatal. **3) Reglamentación Interna:** Mediante los Acuerdos Directivos No. 04 de 2024 ("Estatuto de Contratación") y No. 05 de 2024 ("Manual de Contratación"), expedidos bajo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social (Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024), la E.S.E. reglamentó las modalidades de selección, estableciendo en el numeral 1.1 del artículo 17 y en el artículo 27 del Acuerdo 04 de 2024 la causal de **Contratación Directa** cuando la cuantía sea igual o inferior a 500 SMMLV. **4) Naturaleza del Necesidad y Fuente de Recursos:** El presente contrato surge de la obligación institucional de ejecutar el **Contrato Interadministrativo No. CTO 064-2026**, celebrado entre la gobernación de Bolívar y la E.S.E., cuyo objeto contempla aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros entre la

gobernación de Bolívar y la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ, para la adquisición de equipos biomédicos orientados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la entidad **5**) **Austeridad y Certificación de Inexistencia / Insuficiencia de Personal**: Una vez analizada la planta de personal global, la capacidad operativa actual y las cargas laborales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, SE CERTIFICA que la entidad NO CUENTA dentro de su planta de cargos con personal que posea el perfil técnico, la especialización en ingeniería biomédica, ni la disponibilidad logística exclusiva requerida para asumir la recepción, transporte especializado, montaje físico, calibración radiológica, pruebas de seguridad eléctrica y las capacitaciones técnicas certificadas que demanda la integración tecnológica de los equipos objeto del Convenio Interadministrativo No. 064 de 2026. **6) Planeación, Idoneidad y Presupuesto:** La necesidad fue estructurada debidamente en los Estudios y Documentos Previos del 17 de noviembre de 2026, garantizando la codificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA 2026), verificando la idoneidad y experiencia del contratista y respaldando el compromiso financiero bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1048 de fecha noviembre 17 de 2026. **7) estudio previo**: Que, la Profesional Universitario – recurso humano, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el artículo tercero principios Acuerdo 05 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación. **8) evaluación del contratista:** Que la Profesional Universitario – recurso humano ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **9) requisitos precontractuales:** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **10)** Que el presente contrato se regirá por el estatuto contractual y Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS GENERALES: **PRIMERA**. **OBJETO**: Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar.

Ítem	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas	Unidad de medida	Cant
1	GXR-EC50	1. Digital. **GENERADOR** 2. Potencia nominal mínima de 32 kW. 3. Rango de KV: 40 o menos hasta 125 o mas. 4. mA: Hasta 400 mA o mayor. **TUBO DE RAYOS X** 5. Capacidad de almacenamiento térmico del anodo de 140 KHU o superior. 6. Filamento de foco: Fino 0.6 mm o menor; Grueso 1.2 mm o menor. 7. Con colimador manual o automático. 8. Con soporte para Tubo de Rayos X. 9. Con soporte Piso - Techo o pared. 10. Desplazamiento vertical. 11. Con rotación soporte para tubo de Rayos. 12. Mesa flotante o deslizable. 13. Soporte mural con frenos. 14. Mesa capacidad de carga de 180 Kg o superior.	Unidad	1

		15. Radiografía anatómica programada (APR). 16. Mesa con rejilla intercambiable **ESTACIÓN DE TRABAJO** 17. Memoria RAM mínimo de 2 GB. 17.1 Tamaño monitor de 17" o superior grado médico. 17.2 Almacenamiento en disco duro mínimo 500 GB. 17.3 Matriz de imagen 512 X 512 mínimo. 18. Requerimiento eléctrico (220) VAC (+/-10%) / 60Hz. 19. Con Bucky de pared. 20. Software para procesamientos de imágenes. 21. Con licencia para conectividad protocolo DICOM. Protocolo de conectividad DICOM 3.0 con las licencias mínimas de Print, Storage y Modality Work list/Wokrflow. **DETECTOR DIGITAL O FLAT PANEL (Mínimo 2)** 22. Area de deteccion de 35 x 43 cm (14 x 17).y/o (17x17). 23. Tamano del pixel 150 micras o menor. 24. Material de centelleo, como yoduro de cesio (CsI) u oxisulfuro de gadolinio (GOS). 25. Bateria con cargador, duracion minima de tres horas. 26. Tiempo de adquisicion de imagen no mayor a 5 segundos.		
2	AGITADOR DE MAZZINI	1. Control de velocidad regulable de 100 RPM o inferior a 200 RPM o superior. 2. Indicación digital de velocidad y tiempo. 3. Temporizador regulable de 0 a 99 minutos o superior. 4. Movimiento de agitación: orbital. 5. Diámetro de orbita 15 mm o superior. 6. Requerimiento eléctrico: 110V (+/-10%)/ 60Hz.	unidad	1

SEGUNDA. **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: **1.** entrega de equipo biomédico, rayos X convencional sirve como una herramienta de apoyo diagnóstico no invasivo y rápido para visualizar las estructuras internas del cuerpo humano mediante el uso de radiación ionizante, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **2.** entrega de equipo agitador de manzzini equipo biomédico de laboratorio clínico que realiza un movimiento orbital o de vaivén suave y constante para mezclar muestras líquidas en láminas o recipientes pequeños sin generar fuerza centrífuga, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **3. Fichas Técnicas y Manuales:** El contratista entregará los catálogos, folletos, fichas técnicas originales y los manuales de usuario, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo en idioma español. **4. Puesta en Funcionamiento y Calibración:** Comprende el montaje físico, la calibración radiológica (en el caso del equipo de rayos X), las pruebas de seguridad eléctrica, mecánica y funcional en presencia del supervisor designado por la E.S.E. **5. Capacitación al Personal:** El contratista deberá impartir capacitación presencial y certificada al personal técnico, asistencial y de radiología de la E.S.E. sobre el manejo, operación óptima y cuidados de los equipos suministrados. **6. Garantía Técnica de Calidad:** Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento por el término mínimo de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual amparará defectos de fabricación, fallas electrónicas, mecánicas o deficiencias técnicas de los bienes. **7. Mantener los precios de la oferta inicial**, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **8. Especificaciones técnicas**: Cumplir las especificaciones técnicas descritas, Prestar con calidad los bienes y servicios objeto del contrato según la propuesta. **Generales**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **5.** Presentar informe de ejecución del Contrato al Supervisor. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.**

Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al HOSPITAL por el incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 1º**. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del HOSPITAL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **Parágrafo 2º**. Este contrato de no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA**. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**. 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. 2. Recibir por parte de la ESE. HSAP la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000). **FORMA DE PAGO**. un pago anticipado del treinta por ciento (30%), al inicio del contrato, previo el otorgamiento y aprobación de las garantías correspondientes y el saldo restante setenta por ciento (70%) se cancelará una vez se entregue a entera satisfacción el bien o servicio debidamente instalados y en funcionamiento conforme el objeto contractual y las especificaciones establecidas en el estudio y contrato, previa presentación de la factura y orden debidamente firmadas por parte del contratista y el ordenador de la entidad y soportados por la presentación de la respectiva acta firmada por el supervisor del contrato, adjuntando comprobantes de pago al sistema general de seguridad social, SGSSS y certificación por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la oferta de servicios presentada por el contratista. **SÉPTIMA**. **SEPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en la prestación de servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA**. **SUPERVISION**. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO de la

ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. **DURACIÓN**: El término de duración del presente Contrato es por VEINTE (20) DÍAS partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. La ESE. Hospital San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA**. **PENA PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS**. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Parágrafo: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. **GARANTÍAS**. EL Contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: **a. CUMPLIMENTO**. El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HSAP contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Vigencia: la duración del contrato y seis meses más, cuantía: 20% del valor total del contrato. **b. PAGO ANTICIPADO**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, y su vigencia será por el término del contrato y seis meses más. **C. CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** La póliza de calidad del bien y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizando por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor del amparo será equivalente el 30% del valor del contrato. Vigencia la duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista ampliará la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido inicialmente. **DÉCIMA CUARTA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA de la presente vigencia fiscal año 2026, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 1048 de fecha noviembre 17 de 2026. **DÉCIMA QUINTA**. **LIQUIDACIÓN**. El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA**. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**. EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni

incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo**. - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. **DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL**. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos No. 04 y 05 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. **NORMAS APLICABLES**. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Manual de contratación Acuerdo 05 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **VIGESIMA TERCERA**. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA. **VIGESIMA CUARTA**. DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará de manera remota (Virtual), con centro de ejecución por parte del CONTRATISTA en la ciudad de Valle del Rio Cesar Colombia, y por parte del CONTRATANTE en el Municipio de Simití – Bolívar. **VIGESIMA QUINTA**. COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. Hospital SAN ANTONIO DE PADUA. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo

los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. Hospital SAN ANTONIO DE PADUA, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. **AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES**: Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su perdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación de la ESE. SAN ANTONIO DE PADUA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o una consulta relativa a sus datos personales, puede hacerla ingresando la petición en la ESE. HSAP con domicilio en la calle 13 No. 20ª-30 barrio idema Simití – Bolívar, – Colombia, identificado con el Número de Identificación Tributaria Nit. 900.196.366-6. Correo electrónico: contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co **VIGESIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: orlandoandrade16@hotmail.com **TRIGESIMO**. CERTIFICADO SARLAFT- SICOF. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la ESE HSAP, mediante comunicación motivada dirigida a la CONTRATISTA la dirección de correo electrónico, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar vencidas todas las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, ESE. HSAP, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación del presente contrato serán: a. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra la CONTRATISTA y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. b. Vinculación de la CONTRATISTA en una investigación penal con formulación de acusación. c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y d. La presentación de dos o más

de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores. **TRIGESIMO PRIMERO.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los dieciocho (18) días de noviembre de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente. ESE San Antonio de Padua
Contratante

ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID
PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S.
Contratista

Aprobó	Gerente ESE San Antonio de Padua	**Jenny Tatiana Pérez Iglesias**
Proyecto	Abogada externa ESE San Antonio de Padua	**Monica Fonseca Garcia**
Revisó	P. U. con funciones de recurso humano y presupuesto	**María Angélica Arenas Trigos**

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO
Att. **María Angélica Arenas Trigos**
E.S.D.

Referencia DESIGNACIÓN SUPERVISOR

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la ESE. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366-6, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Compra o adquisición CCV No. __ de 2026, cuyo objeto contractual es: Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar, termino de la ejecución VEINTE (20) DÍAS, valor del contrato CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000), quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y post-contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados, a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado, por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente ESE. San Antonio de Padua

Notificado,

MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4010997122

PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000117249 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	11	2026	19	11	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.407.767-7**

DIRECCIÓN: KR 17 15 12 BR SAN MARTIN CIUDAD: BOSCONIA, CESAR TELÉFONO: 3223602091

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.196.366-6**

BENEFICIARIO: **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.196.366-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	18/11/2026	08/06/2027	99,960,000.00
PAGO ANTICIPADO	18/11/2026	08/06/2027	149,940,000.00
CALIDAD DEL BIEN	18/11/2026	08/06/2027	149,940,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 900196366 - E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DECONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN CCV No. 759-2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON COMPRA O ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS -QUE INCLUYEN EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DIGITAL Y AGITADOR DE PLAQUETAS (MAZZINI), ENTRE OTROS- DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 064 DE 2026 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***399,840,000.00	$ **********885,125	$****11,000.00	$ ******170,264	$ ********1,066,389

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JOHANNA MARCELA GALINDO RUEDA	8908	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2,012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000401099712

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CAD821780606FB7F5D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ (BOLÍVAR)
NIT. 900.196.366-6

En el municipio de Simití (Bolívar), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití, representada legalmente por la Gerente JENNY TATIANA PÉREZ IGLESIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.080.998, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias (Acuerdos Directivos Nos. 04 y 05 de 2024 y Cláusula Décima Tercera del contrato), procede a revisar y APROBAR la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S., identificada con NIT 901.407.767-7, representada legalmente por ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.860.411, para amparar el Contrato de Compra o Adquisición CCV No. 759-2026, cuyo objeto es: *"Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar"*. Valor del contrato: valor del contrato CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000)

Verificación de Coberturas, Cuantías y Vigencias

Amparo	Aseguradora / Póliza	Porcentaje / Base Exigida	Suma Asegurada	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	estado
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860.524.654-6 Póliza No. 400-47-994000117249 (Anexo 0)	20 % del valor del contrato	$99.960.000,00	18/11/2026	08/06/2027	aprobado
Pago Anticipado		100 % del pago anticipado (30 % del contrato)	$149.940.000,00	18/11/2026	08/06/2027	aprobado
Calidad del Bien		30 % del valor del contrato	$149.940.000,00	18/11/2026	08/06/2027	aprobado
TOTAL, ASEGURADO	—	—	**$399.840.000,00**	—	—	conforme

Se deja constancia de que la póliza fue expedida el **19/11/2026** por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (NIT 860.524.654-6) e incluye certificación de no expiración por falta de pago de prima, ajustándose a los montos y vigencias requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato CCV No. 759-2026.

Para constancia se firma en Simití (Bolívar), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

JENNY TATIANA PÉREZ IGLESIAS
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití (Bolívar)

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 1522
18/11/2026

Tercero: PROVEEDOR HOSPITALAR S.A.S. NI 901407767-7
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-1048
Referencia Externa: CONTRATO **No.** CCV 759
Solicita: WENDY LOPEZ ABELLO.

Concepto : COMPRA O ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS —QUE INCLUYEN EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DIGITAL Y AGITADOR DE PLAQUETAS ,MAZZINI, ENTRE OTROS— DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 064 DE 2026 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR (OTRAS COMPRAS (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
23	Inversión	
232	Adquisición de bienes y servicios	
23201	Adquisición de activos no financieros	
2320101	Activos fijos	
2320101003	Maquinaria y equipo	
232010100306	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	
23201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	$500.000.000.00
	TOTAL:	**$500.000.000.00**

SON
QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 18 dias del mes de Noviembre de 2026 para efectos del control presupuestal.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA
1091666125

ACTA DE INICIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ (BOLÍVAR)
NIT. 900.196.366-6

Campo	Detalle del Contrato
Número de Contrato	CCV No. 759-2026
Contratante	E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití Nit 900.196.366-6
Contratista	Proveedor Hospitalario S.A.S Nit 901.407.767-7
Objeto Contractual	Compra o adquisición equipos biomédicos —que incluyen equipo de rayos x convencional digital y agitador de plaquetas (mazzini), entre otros— destinados al fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 064 de 2026 celebrado con la gobernación de Bolívar
Valor Total	Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos M/CTE ($499.800.000) CDP No. 1048 del 17 de noviembre de 2026
Plazo de Ejecución	VEINTE (20) DÍAS
Supervisor Designado	Profesional Universitario con Funciones de Recurso Humano y Presupuesto María Angélica Arenas Trigos
Lugar de Ejecución	E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, kilómetro 2 vía entrada Simití - Municipio de Simití, Bolívar

En el municipio de Simití (Bolívar), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de Simití: MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS, en su calidad de Profesional Universitario con Funciones de Recurso Humano y Presupuesto y Supervisora designada del Contrato de Compra o Adquisición CCV No. 759-2026, ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.860.411, en su calidad de Representante Legal de PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S., identificada con NIT 901.407.767-7, en calidad de Contratista.

Con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato y en la normatividad aplicable (suscripción del contrato, respaldo presupuestal mediante CDP No. 1048 del 17 de noviembre de 2026, registro presupuestal y expedición/aprobación de la Póliza No. 400-47-994000117249 de Aseguradora Solidaria de Colombia), las partes ACUERDAN Y DEJAN CONSTANCIA:

Primero. INICIO DE LA EJECUCIÓN: A partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Inicio de fecha noviembre 19 de 2026, inicia formalmente el cómputo del plazo de ejecución del Contrato CCV No. 759-2026 por el término de VEINTE (20) DÍAS, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Segundo. ALCANCE Y OBLIGACIONES: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las especificaciones técnicas mínimas (Sistema de Rayos X Convencional Digital GXR-EC50 y Agitador de Plaquetas / Mazzini), entrega de fichas técnicas y manuales en español, montaje físico, calibración radiológica, pruebas de seguridad eléctrica, mecánica y funcional en presencia de la supervisión, capacitación presencial y certificada al personal, garantía técnica mínima de doce (12) meses y demás obligaciones generales y específicas pactadas.

Tercero. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: La supervisora ejercerá el control, vigilancia y seguimiento del contrato conforme a las funciones asignadas y a la cláusula de supervisión, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y de seguridad social integral (Ley 789 de 2002 / Ley 100 de 1993).

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Simití (Bolívar), a los diecinueve (19) días de noviembre de 2026.

MARÍA ANGÉLICA ARENAS TRIGOS
Profesional Universitario con Funciones de Recurso Humano y Presupuesto
Supervisora del Contrato — E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

ORLANDO RAFAEL ANDRADE MADRID
C.C. No. 1.140.860.411
Representante Legal — PROVEEDOR HOSPITALARIO S.A.S. (NIT 901.407.767-7)
Contratista